

**RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, POR LA QUE SE ACUERDA MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN ORGÁNICA POR SERVICIOS DEL ANEXO I Y EL ANEXO III RELATIVO A LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS DE LA ORDEN DE 13 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2021.**

El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de marzo, establece que su objeto es regular el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz; así como de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de las fundaciones del sector público andaluz y de las demás entidades indicadas en la presente norma.

En su artículo 9 apartado h) consagra el principio presupuestario de no afectación de los ingresos, disponiendo que los recursos de la Junta de Andalucía se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados.

Continúa prescribiendo en el artículo 52.5 que con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas, de régimen especial y las públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios, correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por las mismas, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como las provenientes de transferencias finalistas, subvenciones o de convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

En igual sentido el artículo 36 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, relativo a créditos afectados por tasas e ingresos finalistas, añade que la Consejería competente en materia de Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	22/02/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FXZG5FBQWP6N7S8SU9VZADUW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Las citadas disposiciones distinguen dos tipologías de créditos:

1. Los correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por las mismas.
2. Los que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados.

Las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica estatal, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras.

En las subvenciones de convocatoria pública, en algunos casos, el beneficiario de estas subvenciones son las propias agencias y consorcios que se encuentran en el mismo perímetro de consolidación presupuestaria.

Para el seguimiento de estas subvenciones recibidas, resulta conveniente que se les conceda el carácter de finalista, independientemente de la fuente financiera que tengan de origen para el ente que las concede.

En el mismo sentido, interesa identificar la gestión del gasto a que da lugar por parte de dos entidades que conforman el perímetro de consolidación presupuestaria, con vistas a las eliminaciones de consolidación que procede practicar a tal fin.

A tal efecto, se propone la creación de un código nuevo en el servicio “Otros ingresos finalistas” que permitirá dicho seguimiento. En concreto el código 19 bajo la rúbrica Gastos afectados a subvenciones de la Junta de Andalucía.

Desde la vertiente de la clasificación económica de ingresos traemos a colación el capítulo IV Transferencias corrientes que las define como recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración de la Junta de Andalucía y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden, sin contrapartida directa por parte de estas, procedentes de otros agentes, de la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En igual sentido el capítulo VII.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente de procedencia, por lo que dentro del artículo 45 “De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario, para financiación,” se reservarían los subconceptos económicos de ingresos 450.80 a 450.99 para imputar las subvenciones de convocatoria

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	22/02/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FXZG5FBQWP6N7S8SU9VZADUW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

pública que conceden las consejerías, a favor de agencias y consorcios sujetas a régimen presupuestario, y en el artículo 75 se reserva los subconceptos 750.80 a 750.99 para igual fin.

Por su parte, el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía dispone que la estructura del Presupuesto de gastos e ingresos se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), sus consorcios e instituciones, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes.

En su desarrollo se dicta la Orden de 13 de julio de 2020, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2021, que determina la estructura orgánica, económica y funcional del Presupuesto para el año 2021, conteniendo en su Anexo I la clasificación orgánica que se estructura en secciones, servicios, y centros de gastos, según la previsión contenida en el artículo 4 estructura presupuestaria de la citada norma, y el Anexo III relativo a la clasificación económica de ingresos.

La disposición final primera de la citada Orden autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y ejecución de la misma, así como para introducir modificaciones en el contenido de los Anexos, a cuyo fin podrá dictar las resoluciones o instrucciones que sean precisas y cualquier otra actuación necesaria para adecuar el proceso de elaboración del Presupuesto a las modificaciones normativas que durante su elaboración alcancen su vigencia, por lo que

## RESUELVO

### PRIMERO.

Modificar el Anexo I de la Orden de 13 de julio de 2020, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2021, en el siguiente sentido:

#### SERVICIO OTROS INGRESOS FINALISTAS

19	GASTOS AFECTADOS A SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
20	GASTOS AFECTADOS A OTROS INGRESOS FINALISTAS

## SEGUNDO.

Modificar el Anexo III de la Orden de 13 de julio de 2020, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2021, en el siguiente sentido:

45 De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario, para financiación.

Se desarrollará en conceptos en función del agente de procedencia de la transferencia.

Se reserva los subconceptos económicos de ingresos 450.80 a 450.99 y 750.80 a 750.99 para imputar las subvenciones de convocatoria pública que conceden las consejerías a favor de agencias y consorcios sujetas a régimen presupuestario.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	22/02/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FXZG5FBQWP6N7S8SU9VZADUW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	